

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9964 REAL DECRETO 851/1984, de 8 de febrero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de asistencia y servicios sociales.

Por Real Decreto-ley 8/1978, de 17 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para Aragón.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Ente Preautonómico de Aragón competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia y servicios sociales.

Posteriormente y por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Aragón.

Como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Diputación General de Aragón medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de asistencia y servicios sociales, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón de fecha 27 de junio de 1983 por el que se amplía el traspaso de funciones, servicios y medios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Aragón, adaptando los transferidos en fase preautonómica en la misma materia por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan ampliados los traspasos a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y de los bienes, así como del personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios anteriormente transferidos a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Dón José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre ampliación y adaptación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado, en materia de asistencia y servicios sociales, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación y adaptación del traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Aragón establece, en su artículo 35.1.19, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, fueron transferidos en esta materia al Ente Preautonómico de Aragón funciones y servicios, con sus medios, cuya asunción con carácter definitivo tuvo lugar en virtud de lo previsto en la disposición transitoria undécima del Estatuto de Autonomía, y que ahora es preciso completar adaptando aquéllos al régimen de traspasos previsto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las siguientes funciones y servicios:

En materia de servicios y asistencias sociales y al amparo de los artículos 148.1.20 de la Constitución y 35.1.19 del Estatuto:

a) Las funciones correspondientes a los Centros y establecimientos dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de sus Delegaciones Provinciales.

b) La Comunidad Autónoma de Aragón se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas contenidas en los conceptos 19.02.781, 19.02.782, 32.23.751, 19.02.454, 19.02.485 y 19.02.487/1 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, y los correspondientes de presupuestos futuros, en cuanto a los beneficiarios residentes en Aragón, y a los Centros que, sin perseguir ánimo de lucro, se subvencionan con cargo al mismo, dentro del mismo ámbito territorial, sin perjuicio de las ayudas de que pueda disponer la Comunidad Autónoma.

c) En materia de familias numerosas, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Aragón el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las unidades administrativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a servicios sociales, así como a otras funciones que se transfieren.

e) Los Centros Sociales Asistenciales, antes dependientes de la Dirección General de Acción Social.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

a) La atención de obligaciones de ámbito estatal, el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y Organismos de ámbito estatal o internacional, así como la gestión de los servicios y ayudas para atención a refugiados y apátridas; de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Leprosia, y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, aléndonlo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón en la forma que en cada caso se señala, las siguientes funciones y actuaciones:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en Centros), se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos, de acuerdo con la normativa general del Estado que regula esta materia, y el importe de los mismos el 1 de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre. Igualmente, cada dos meses se remitirá a la Dirección General de Acción Social relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.

b) El montante de subvención que ha de ser gestionado por la Comunidad se calculará en función de criterios objetivos cuya fijación se realizará de común acuerdo entre la Administración del Estado y todas las Comunidades Autónomas.

c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma el deber recíproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas Administraciones.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado traspasados.*

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al Ente Preautonómico de Aragón en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, en los términos que figuran en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico (relación número 1 adjunta al anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero) se adaptará a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados.*

1. Se amplían los medios personales traspasados al Ente Preautonómico de Aragón en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2, donde se incluye también el que está adscrito actualmente a los Servicios, Centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social transferidos en virtud del mencionado Real Decreto, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo previsto en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

2. Asimismo, el régimen del personal que ocupa los puestos de trabajo especificados en las relaciones número 2 del anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, correspondientes a las Unidades de Servicios Sociales y Familias Numerosas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, y a los Centros Sociales Asistenciales dependientes de la Dirección General de Acción Social, será el establecido en el apartado anterior.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983. Por la Administración del Estado se procederá a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes traspasados.*

En las relaciones adjuntas número 2 se detallan, asimismo, los puestos de trabajo vacantes correspondientes a Servicios, Centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social, con indicación del Cuerpo o Escala que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 411.398,6 miles de pesetas. La recaudación por tasas y otros ingresos asciende a 17.338 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 394.060,6 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en miles de pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	286.490,0
Gastos de funcionamiento	102.155,6
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	22.763,0
Total	411.398,6
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	17.338,0
Financiación neta	394.060,6

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios traspasados.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

ANEXO II

Materia o competencia: Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Disposiciones afectadas: Orden ministerial de 10 de marzo de 1975 que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Artículos 1 y 2, en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

Materia o competencia: Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, sobre concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o invalidos incapacitados para el trabajo.

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13, sobre competencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

Materia o competencia: Servicios sociales.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 4, en materia de servicios sociales, excepto Fundaciones y Organos tutelados.

Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

Materia o competencia: Familias numerosas.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 2.º, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.

2.1.1 CUERPO TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIRAN POR CUERPOS Y ESCALAS DE ACCESO Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IRLA DE BARCELONA

Escala	Nivel	Número de trabajo	Número de puestos
Escalas Admtra. Escalas Admtra. Auxiliar Auxiliar	20	Dirección Provincial	1
	14	Delegación de Inspección	1
	7	1
	6	1
		TOTAL	4

Carreras a 30 de Septiembre de 1983

2.1.1 CUERPO TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIRAN POR CUERPOS Y ESCALAS DE ACCESO Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IRLA DE BARCELONA

Escala	Nivel	Número de trabajo	Número de puestos
Escalas Admtra. Subalternas C. Contables	14	Delegación de Inspección	1
	5	1
	5	1
		TOTAL	3
		Carreras a 30 de Septiembre de 1983	

AMILLIACION SERVICIOS SOCIALES

RELACION Nº 2.

REIACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ZARAGOZA

Nº de Registro	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría o Escala a que pertenece en el IRLA	Situación actual	REINTEGRACIONES		AÑO 1981
				Blancos	Cumplidos	
10690054128	RUIZ LLOP, Jesús	Letrado AIGS	Activo	899.000	334.440	1.234.360
80400078	URDANIZ BARRIO, Antonio	Médico	Activo	1.211.140	44.004	1.255.144
A0200000019	AGUIADO MIGUEL, Ramón	Procurador	Activo	897.880	52.796	950.676
A029000734	MARTIN DEL VAL, Cas. Dña	Grat. Administrativo	Activo	973.372	253.028	1.226.400
A029002262	CONESA PASCUAL, Mª Jesús	Grat. Auxiliar	Activo	397.076	304.428	701.504
A029002839	ZARAGOZA ALFONSO, Carlos	Grat. Auxiliar	Activo	347.268	284.820	632.088

2.1.1 CUERPO TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIRAN POR CUERPOS Y ESCALAS DE ACCESO Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IRLA DE BARCELONA

Escala	Nivel	Número de trabajo	Número de puestos
Escalas Administrativas Administrativas Auxiliar Auxiliar Subalternas	20	Dirección Provincial	1
	14	Delegación de Inspección	1
	7	1
	5	1
		TOTAL	5

Carreras a 30 de Septiembre de 1983

2.6. RESERVA DE TRABAJO TANTO EN EL SUBSECTOR A LA CONSTRUCCION AUTONOMA DE BILBAO

Sección y período	Puesto de trabajo	Grupo o Nivel	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Médias	Complementarias	
BIBBAO	1 en Médicos	992.544	235.160	1.227.704
	1 en Abogados	643.692	230.388	874.080
	3 en Arquitectos	1.546.524	662.028	2.208.552
Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983					

- 11 -

2.6. RESERVA TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE INGENIEROS Y PERITOS DE TRABAJO POR NIVELES EN LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IJAS EN TRUJILLO

Sección	Nivel	Puesto de trabajo	Número de plazas
Ingenieros Arquitectos Peritos	20	3
	7	3
	7	3
TOTAL			5
Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983			

- 12 -

2.6. RESERVA DE TRABAJO TANTO EN EL SUBSECTOR A LA CONSTRUCCION AUTONOMA DE BILBAO

Sección y período	Puesto de trabajo	Grupo o Nivel	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Médias	Complementarias	
BIBBAO	1 en Médicos	992.544	235.160	1.227.704
	1 en Abogados	511.508	220.476	731.984
	3 en Arquitectos	1.546.524	662.028	2.208.552
Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983					

- 8 -

2.6. RESERVA TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE INGENIEROS Y PERITOS DE TRABAJO POR NIVELES EN LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IJAS EN BILBAO

Sección	Nivel	Puesto de trabajo	Número de plazas
Ingenieros Arquitectos Subalternos (Indicados)	20	3
	7	3
	8	3
TOTAL			5
Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983			

- 10 -

2.1. RELACIONE NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IMAE EN ZARAGOZA QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Table with columns: Apellidos y nombre, Categoría profesional, Matices, Retribuciones complementarias, TOTAL ANUAL. Lists names like LOPEZ MARTINEZ, RUBIO, FERNANDEZ RUFAT, etc.

— 17 —

2.2. RELACIONE NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IMAE EN ZARAGOZA QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Table with columns: Apellidos y nombre, Categoría profesional, Matices, Retribuciones complementarias, TOTAL ANUAL. Lists names like DE LA CRUZ MATORRAGA, LEBORRE.

— 18 —

2.3. RELACIONE NOMINAL DE FUNCIONARIOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IMAE EN ZARAGOZA QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Table with columns: Apellidos y nombre, Grado, Situación, Retribuciones básicas, Retribuciones complementarias, TOTAL ANUAL. Lists names like MORALES MARTIN, GONZALEZ MARTIN, etc.

— 19 —

2.4. RELACIONE NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IMAE EN ZARAGOZA QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Table with columns: Apellidos y nombre, Grado, Situación, Retribuciones básicas, Retribuciones complementarias, TOTAL ANUAL. Lists names like SUAREZ DE VILA, GONZALEZ PASCUAL, etc.

— 20 —

S.A. RELACION HOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS TIJAS DE ZARAGOZA QUE SE TRASPASA A LA COMUNITAT AUTONOMA DE ARAGON

Zaragoza

GUARDIA TRAPATI

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Director	840.000	---	840.000
VACANTE	1 Of. 1º (Coordinador)	686.000	---	686.000
VACANTE	1 Ases. Administrativo	458.000	---	458.000
VACANTE	6 Ases. Técnicos	4.038.000	---	4.038.000
VACANTE	1 Poda. Superalta	683.000	---	683.000
VACANTE	1 Poda. Sup. Medioambiental	685.000	---	685.000
VACANTE	5 Personal Limpieza	3.010.000	---	3.010.000

S.A. RELACION HOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS TIJAS DE ZARAGOZA QUE SE TRASPASA A LA COMUNITAT AUTONOMA DE ARAGON

Zaragoza

CLUB DE ANCIANOS "ETA. SDA. DE LA PENA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Of. 1º (Coordinador)	686.000	---	686.000
VACANTE	1 Poda. Superalta	625.000	---	625.000
VACANTE	1 Personal Limpieza	602.000	---	602.000

— 88 —

S.A. RELACION HOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS TIJAS DE ZARAGOZA QUE SE TRASPASA A LA COMUNITAT AUTONOMA DE ARAGON

Zaragoza

CLUB DE ANCIANOS "GURVAPES"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Of. 1º (Coordinador)	700.000	---	700.000

S.A. RELACION HOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS TIJAS DE ZARAGOZA QUE SE TRASPASA A LA COMUNITAT AUTONOMA DE ARAGON

Zaragoza

CONSEJO DE AJUNTOS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Director Comarcal	720.000	---	720.000
VACANTE	1 Personal Limpieza	602.000	---	602.000

República Zaragoza RES. SST. N. 24100/84

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Médico	Complementarias	
FERNANDEZ PUEZ, CONCEPCION	Personal Limpieza	653.800	0	653.800
ALBERDIA OJEDA, IZKI	Personal Limpieza	653.800	0	653.800
ALCALA NORIALES, CAMISE	Personal Limpieza	602.000	0	602.000

— 06 —

República Zaragoza RES. SST. N. 24100/84

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Médico	Complementarias	
VACANTE	1.. Médico	399.992	0	399.992
VACANTE	1.. Adm. Administrativo	658.000	0	658.000

— 07 —

RESUMEN NUMERICO DE FERIA DE EMPLEO CERRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1983 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.N.A.S. DE HUESCA.

SEXO	CATEGORIA	NUMERO DE PLAZAS CUBIERTAS	NUMERO DE PLAZAS VACANTES
03	Médico	1	2
04	Director Res. Ano.	2	
05	Director C.I. y J.M.	3	1
06	Director Club Co Ano.	2	
06	Superfena	1	
07	Director de Comedor	1	1
08	Of. 3º (Conduco)	9	1
09	Asst. Enfermera	4	2
09	Asst. Puercuñtara	16	6
10	P. Especializado	12	2
10	Conserje	1	
10	Servicio	2	
11	Pers. Limpieza	26	6
	TOTAL	93	21

— 04 —

S.A. EMPRESAS MUNICIPALES DE FERIA DE EMPLEO DE HUESCA QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNITAT AUTONOMA DE ARAGON

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Médico	Complementarias	
GRACIA RAJANZI, GERONIMO	Director Res. Inf. Med.	1.522.000	0	1.522.000
CARLUCCO OTEZ, FRANCISCO BASTIN	Asst. de Estudios	1.020.000	0	1.020.000
DELICHO ANELA, JAYNE	Profesor Grado Sup	1.027.600	0	1.027.600
MALDONADO MURTI, JESUS	Profesional	1.008.000	0	1.008.000
CALATA BAYO, ROSALBA ANSO	Profesor de Música	824.000	0	824.000
JANCA TAYO, TERESA DE SIA	Administrador	799.600	0	799.600
GUZMA JAYNE, ELVA	Of. Pers. (Contable)	729.600	0	729.600
OTIERRES GRACIA, FELIX	Ped. Especializado	703.500	0	703.500
BENJAMIN DE MEXINA, BENJAMIN	Ped. Contable	823.000	0	823.000
ESTE GRACIA, TERESA	P.Ed. Contable	677.600	0	677.600
POZES PENA, ANTONIA	P.Ed. Contable	580.790	0	580.790
ANAD BALLYBOR, JESUS	P.Ed. Jardineiro	685.800	0	685.800
OTANERO CALANAYO, CLAUDIO	P.Ed. Montañero	679.700	0	679.700
POTTERE SERRANO, FIAN	Personal Limpieza	653.800	0	653.800
OTI GARCIA, TERESA	Personal Limpieza	653.800	0	653.800
VALLS ARANZA, JORDA	Personal Limpieza	653.800	0	653.800

— 05 —

ANEXO 12.3

1.1 VALUACION DEPENDIENTE DEL COSTO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MANUTENCION DE LA COMUNITAT AUTONOMA DE MADRID, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PERIODO DE 1.1.84. (EN MILAS DE PESETAS).

CATEGORIAS DEPENDIENTES	CONTRATOS DEPENDIENTES		CONTRATOS DEPENDIENTES		TOTAL
	Cuota Directiva	Cuota Indirecta	Cuota Directiva	Cuota Indirecta	
25.01.011	204,0	15,0	497,0	36,0	844,0
25.01.022	433,0	193,0	959,0	237,0	1.722,0
25.01.023	41,0	41,0	154,0	37,0	193,0
25.01.024	207,7	56,3	209,0	73,0	445,7
25.01.025	292,1	49,1	44,0	20,0	415,2
25.01.026	342,5	81,1	39,0	7,0	469,6
25.01.027	360,7	39,1	99,0	21,0	529,8
TOTAL CONTRIBUCION II	3.927,1	459,5	2.085,0	497,0	5.968,6
TOTAL CONTRIBUCION III	-	-	-	-	-
TOTAL EN CUANTO A	3.927,1	459,5	2.085,0	497,0	5.968,6
OTROS DATOS	-	-	-	-	-
CIFRA ANTERIOR	31.422,1	3.427,5	21.071,0	6.451,0	42.371,6

— 20 —

ANEXO 12.3

1.1 VALUACION DEPENDIENTE DEL COSTO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MANUTENCION DE LA COMUNITAT AUTONOMA DE MADRID, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PERIODO DE 1.1.84. (EN MILAS DE PESETAS).

CATEGORIAS DEPENDIENTES	CONTRATOS DEPENDIENTES		CONTRATOS DEPENDIENTES		TOTAL
	Cuota Directiva	Cuota Indirecta	Cuota Directiva	Cuota Indirecta	
25.01.011	204	15	497	36	844
25.01.022	433	193	959	237	1.722
25.01.023	41	41	154	37	193
25.01.024	207,7	56,3	209	73	445,7
25.01.025	292,1	49,1	44	20	415,2
25.01.026	342,5	81,1	39	7	469,6
25.01.027	360,7	39,1	99	21	529,8
TOTAL CONTRIBUCION II	3.927,1	459,5	2.085,0	497,0	5.968,6
TOTAL CONTRIBUCION III	-	-	-	-	-
TOTAL EN CUANTO A	3.927,1	459,5	2.085,0	497,0	5.968,6
OTROS DATOS	-	-	-	-	-
CIFRA ANTERIOR	31.422,1	3.427,5	21.071,0	6.451,0	42.371,6

— 21 —

ANEXO 12.3

1.1 VALUACION DEPENDIENTE DEL COSTO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MANUTENCION DE LA COMUNITAT AUTONOMA DE MADRID, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PERIODO DE 1.1.84. (EN MILAS DE PESETAS).

CATEGORIAS DEPENDIENTES	CONTRATOS DEPENDIENTES		CONTRATOS DEPENDIENTES		TOTAL
	Cuota Directiva	Cuota Indirecta	Cuota Directiva	Cuota Indirecta	
25.01.011	204,0	15,0	497,0	36,0	844,0
25.01.022	433,0	193,0	959,0	237,0	1.722,0
25.01.023	41,0	41,0	154,0	37,0	193,0
25.01.024	207,7	56,3	209,0	73,0	445,7
25.01.025	292,1	49,1	44,0	20,0	415,2
25.01.026	342,5	81,1	39,0	7,0	469,6
25.01.027	360,7	39,1	99,0	21,0	529,8
TOTAL CONTRIBUCION II	3.927,1	459,5	2.085,0	497,0	5.968,6
TOTAL CONTRIBUCION III	-	-	-	-	-
TOTAL EN CUANTO A	3.927,1	459,5	2.085,0	497,0	5.968,6
OTROS DATOS	-	-	-	-	-
CIFRA ANTERIOR	31.422,1	3.427,5	21.071,0	6.451,0	42.371,6

— 22 —

ANEXO 12.3

1.1 VALUACION DEPENDIENTE DEL COSTO DIRECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MANUTENCION DE LA COMUNITAT AUTONOMA DE MADRID, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PERIODO DE 1.1.84. (EN MILAS DE PESETAS).

CATEGORIAS DEPENDIENTES	CONTRATOS DEPENDIENTES		CONTRATOS DEPENDIENTES		TOTAL
	Cuota Directiva	Cuota Indirecta	Cuota Directiva	Cuota Indirecta	
25.01.011	204	15	497	36	844
25.01.022	433	193	959	237	1.722
25.01.023	41	41	154	37	193
25.01.024	207,7	56,3	209	73	445,7
25.01.025	292,1	49,1	44	20	415,2
25.01.026	342,5	81,1	39	7	469,6
25.01.027	360,7	39,1	99	21	529,8
TOTAL CONTRIBUCION II	3.927,1	459,5	2.085,0	497,0	5.968,6
TOTAL CONTRIBUCION III	-	-	-	-	-
TOTAL EN CUANTO A	3.927,1	459,5	2.085,0	497,0	5.968,6
OTROS DATOS	-	-	-	-	-
CIFRA ANTERIOR	31.422,1	3.427,5	21.071,0	6.451,0	42.371,6

— 23 —

RELACION Nº 3

**3.1 TRANSFERENCIA DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
MADRID, CALCULADA CON LOS DATOS VIGENTES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILLAS DE PÉSEOS).**

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		CARGOS DE EXPENDIO	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPÍTULO VI.....	-	-	-	-	21.473	21.473
TOTAL DE CARGOS.....	682	8.911	259.063	-	269.955	269.955
RECURSOS.....	-	-	17.338	-	-	17.338
CANCIA ADEJUDA NETA.....	682	8.911	276.544	-	276.977	310.780

- 72 -

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		CARGOS DE EXPENDIO	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.41.111	-	243	-	-	-	243
25.41.127	-	41	-	-	-	41
25.41.141	-	-	19.254	-	-	19.254
25.41.141	-	-	3.649	-	-	3.742
TOTAL CAPÍTULO I.....	-	284	12.903	-	-	14.420
25.41.211	-	23	-	-	-	23
25.41.222	-	-	117	-	-	117
25.41.241	-	42	-	-	-	42
25.41.252	-	-	4.810	-	-	4.810
25.41.271	-	-	163	-	-	173
TOTAL CAPÍTULO II.....	-	65	5.190	-	-	5.275
TOTAL CAPÍTULO VI.....	-	-	-	-	1.200	1.200
TOTAL DE CARGOS.....	-	682	19.093	-	1.200	20.985
RECURSOS.....	-	-	-	-	-	-
CANCIA ADEJUDA NETA.....	-	682	19.093	-	1.200	20.985

- 73 -

9965

REAL DECRETO 852/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de protección a la mujer.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 31, 1.ª p), establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia social y servicios sociales. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia, desempeñados por el Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer.

Por otra parte, el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, ésta adoptó, en su reunión del día 19 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de fecha 19 de diciembre

de 1983 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios del Patronato de Protección a la Mujer, los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios, en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio